

*Gobierno del Estado
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como
Artículo
de segunda Clase de
fecha 2 de Noviembre
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., miércoles 29 de diciembre de 2021.

No. 104

Folleto Anexo

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022
DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN**

PRESIDENCIA MUNICIPAL
ASCENSIÓN, CHIH.

LIC. DAVID ARTURO SIMENTAL MARTÍNEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN, ESTADO DE CHIHUAHUA.

CERTIFICO:

Que en Sesión del H. Ayuntamiento del Municipio de **Ascensión**, verificada con fecha **22 de diciembre de 2021**, se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO. Se aprueba por unanimidad el **PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022** del Municipio de **Ascensión**, Estado de Chihuahua, por el monto total de **\$91,913,805.03 (Noventa y Un Millones, novecientos trece mil ochocientos cinco, Pesos 03/100)** mismo que se adjunta al presente Acuerdo para formar parte integral del mismo.

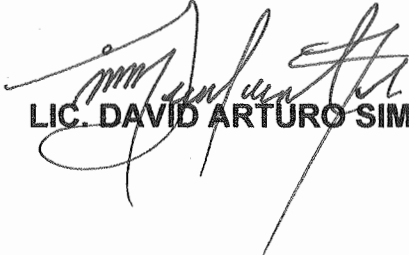
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el 01 de Enero del 2022 y al estar publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua..

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario del H. Ayuntamiento para que con fundamento en el segundo párrafo de la fracción XXVI del artículo 28 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, remita el presente Acuerdo a la Secretaría General de Gobierno para su publicación en el Periódico Oficial del Estado el Estado de Chihuahua.

De conformidad con la fracción II del artículo 63 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, se autoriza y firma la presente certificación en **Ascensión, Chihuahua**.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE ASCENSIÓN, CHIH.


LIC. DAVID ARTURO SIMENTAL MARTÍNEZ



**PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO
FISCAL DE 2022 DEL MUNICIPIO DE
ASCENSIÓN.**

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ASCENSIÓN.

LIC. IVONNE DE LA HOYA VENZOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASCENSIÓN, CHIHUAHUA en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y el Artículo 36 la Ley de Presupuesto de Egresos , Contabilidad Gubernamental y Gasto Público del Estado de Chihuahua, presenta a consideración de este Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ascensión Chihuahua, el de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 para su examen discusión y en su caso aprobación.

Exposición de motivos.

Para la elaboración de este segundo de presupuesto de egresos, para la Administración 2021-2024, se realizó en colaboración con directores de las diferentes dependencias, quienes estudiaron sus prioridades y realizaron objetivamente sus Programas Operativos Anuales, (POAs) ahora llamados s Presupuestarios (PPs) y al ver que las necesidades superan por mucho los recursos propios de la Administración, priorizaron las acciones a llevar a cabo por cada departamento, ya que el ejercicio del gasto debe de ser realizado con la mayor de las responsabilidades.

Es por esto que cumpliendo con nuestra responsabilidad social, se le da preferencia a los servicios propios, básicos e imprescindibles que debe prestar el municipio a la sociedad, a la atención de grupos vulnerables así como al cumplimiento de obligaciones contraídas por esta Administración para la atención de servicios básicos que son primordiales para la ciudadanía.

Debido a la contingencia COVID-19, se ha tenido la necesidad de asignar recursos municipales como apoyos inmediatos, ya sea monetarios o en especie que requieren algunos habitantes del municipio, por carencias sociales que ha provocado en las familias esta contingencia de salud como lo es la escases de empleo, limitaciones en accesos a la salud y al alimentación en los casos extremos apoyos en gastos de funerales, por lo tanto es imposible de medir las solicitudes de apoyos que pueda recibir esta presidencia municipal por este concepto, sin embargo el apoyo que se dará a través de la Dirección de Desarrollo Social, siempre deberá de cumplir con los requisitos mínimos que se establece en este documento.

Se realiza la programación en base al a los principios de austeridad, raciocinio, economía, eficiencia y eficacia, sin haber incremento en sueldos de funcionarios, únicamente en los empleados más desfavorecidos, como es el caso de Servicios Públicos y Seguridad Pública que por motivo de sus funciones y responsabilidades debía de incrementar su salario se contribuye en lograr un de mejora en el consumo de los combustibles, un mejor control en el suministro de insumos de papelería, artículos de limpieza así como viáticos; se contempla el llevar acabo un presupuesto participativo de acuerdo a la normatividad vigente, mismo que deberá de establecer unas normas de operación este Honorable Ayuntamiento, para dar certeza y transparencia a la inversión del mismo.

Este ejercicio 2022 el gasto público se establecerá lineamientos y manuales de operación que contribuyan una mejora en los controles internos, que permitan un ejercicio eficiente, transparente y de equidad para todos y todas los que de alguna manera solicitan unos servicios del municipio.

PRESUPUESTO DE EGRESOS

EJERCICIO FISCAL 2022

TITULO PRIMERO

DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente documento tiene por objeto regular la asignación, ejercicio, control y evaluación del gasto público municipal para el ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, artículos 28 fracción XIII y 121 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, y, artículo 36 de la Ley de Presupuesto de Egresos , Contabilidad Gubernamental y Gasto Publico del Estado de Chihuahua, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás disposiciones aplicables a la materia.

En la Ejecución del gasto Publico de las dependencias y entidades municipales, se deberán considerar como únicos ejes articuladores el Plan de Desarrollo Estatal 2021-2027 y Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en los mismos.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias cumplir Las disposiciones establecidas en el presente documento , así como determinar las normas y procedimientos administrativos tendientes a armonizar, transparentar, racionalizar y llevar Espacio y llevar a cabo un mejor control del gasto público municipal punto y aparte la interpretación

Prestación del presente Presupuesto de Egresos para efectos administrativos y exclusivamente en el ámbito de competencia del presidente municipal corresponde a la tesorería municipal y a la oficialía mayor conforme a las disposiciones y definiciones que establezca el código municipal para el estado de Chihuahua así como el código fiscal para el estado de Chihuahua vigente lo anterior sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2. Para los efectos de este documento se entenderá por:

- I. **Adecuaciones Presupuestarias:** Las modificaciones a los calendarios mediante movimientos compensados y las liberaciones anticipadas de recursos públicos calendarizada calendarizados realizadas a través La tesorería y siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos y metas de los programas presupuestarios a cargo de los Ejecutores del Gasto.
- II. **ADEFAS:** Asignaciones destinadas a cubrir las Erogaciones devengadas y pendientes de liquidar al cierre del ejercicio fiscal anterior derivado de la contratación de bienes y asignación presupuestal con saldo disponible al cierre del ejercicio fiscal en que se devengaron.
- III. **Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos.** Representa la cancelación mediante pago o cualquier forma por la cual se extinga la obligación principal de los pasivos contraídos por el Gobierno Municipal.

- IV. **Asignaciones Presupuestales:** La administración de los recursos públicos aprobados por el Ayuntamiento mediante el Presupuesto de Egresos municipal que realizados a través de la tesorería a los Ejecutores del Gasto.
- V. **Ayudas:** Las aportaciones de recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal con base en los objetivos y metas de los programas presupuestarios.
- VI. **Ayudas inmediatas:** Las aportaciones de los recursos públicos en numerario o en especie otorgadas por el Gobierno Municipal que no se encuentran Clasificadas dentro de los programas presupuestarios con un fin, objetivos y metas específicos, apoyando de manera inmediata a las solicitudes de habitantes mayores de edad que por causas urgentes solicitan un apoyo inmediato.
- VII. **Capítulo de gastos:** al mayor nivel de agregación que identifica el conjunto homogéneo y ordenado de los bienes y servicios por los entes públicos.
- VIII. **Clasificación Funcional del Gasto:** la que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos. Presenta el gasto público según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población. Con dicha clasificación se identifica el presupuesto destinado a finalidades de: Gobierno, Desarrollo Económico y Otros no Clasificados; permitiendo determinar los objetivos generales de las políticas públicas y los recursos financieros que se asignan para alcanzarlos.

- IX. **Clasificación por Objeto del Gasto:** la que resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros. Alcanza a todas las transacciones que realizan los entes públicos para obtener bienes y servicios que se utilizan en la presentación de servicios públicos y en la realización de transferencias, en el marco del Presupuesto de Egresos.
- X. **Clasificación por Fuentes de Financiamiento:** La clasificación por fuentes de financiamiento consiste en presentar los gastos públicos según los agregados genéricos de los recursos empleados para su financiamiento. Esta clasificación permite identificar las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisar la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación.
- XI. **Clasificación Económica de los Ingresos, de los Gastos y del Financiamiento de los Entes Públicos:** La clasificación Económica de las transacciones de los entes públicos permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.
- XII. **Clasificación administrativa:** La que tiene como objetivo identificar el agente que realiza la erogación de los recursos públicos, se desglosa a través de asignaciones denominadas ramos presupuestarios como el de la Administración Pública, de los Poderes, o de los Órganos autónomos.

- XIII. **Clasificación Programática:** Técnica presupuestaria que pone especial atención a actividades que se realizan más que a los bienes y servicios que se adquieren. Contiene un conjunto armónico de programas, s y metas que se deben realizar a corto plazo y permite la racionalización en el uso de recursos al determinar objetivos y metas; asimismo, identifica responsables del programa y establece las acciones concretas para obtener los fines deseados.
- XIV. **Dependencias:** Las definidas como tales y que conforman la estructura orgánica de la administración municipal, las cuales son objeto de control presupuestario directo por parte de la Tesorería.
- XV. **Economías o Ahorros Presupuestarios:** Los remates de recursos públicos del Presupuesto de Egresos Municipal no comprometidos al término del Ejercicio Fiscal; así como los ahorros realizados en un periodo determinado.
- XVI. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación municipal, los fideicomisos públicos y los organismos desconcentrados, los cuales son objeto de control presupuestario indirecto por parte de la Tesorería.
- XVII. **Fideicomisos Públicos:** Entidades no personificadas a partir de las cuales el Ejecutivo Municipal o alguna de las demás entidades Municipales constituyen con el objetivo de auxiliar al Municipio en el Desarrollo de alguna de sus áreas prioritarias del desarrollo.
- XVIII. **Gasto Corriente:** Al conjunto de erogaciones que no tiene como contrapartida la creación de activos, sino que constituye un acto de consumo. Son los gastos en recursos humanos y de compra de bienes y servicios, necesarios para administración y operación gubernamental.

- XIX. **Gasto Federalizado:** El gasto federalizado o descentralizado en México se integra por los recursos públicos que el Gobierno Federal transfiere a los Estados y Municipios del país para que estos últimos afronten sus necesidades de gasto en materia de educación, salud, infraestructura e inversión social, seguridad pública, entre otros rubros.
- XX. **Gasto de Inversión o Capital:** Erogaciones que realizan dependencias y entidades de la Administración Pública tendientes a adquirir, ampliar, conservar y mejorar sus bienes de capital, incluyendo también la adquisición de acciones y títulos de créditos de terceros, construcción de obras públicas y desarrollo de acciones para promover el incremento de la capacidad productiva de los diversos sectores de la economía.
- XXI. **Gasto No Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias de la Administración Municipal y que por su naturaleza no están asociados a programas específicos.
- XXII. **Gasto Programable:** Los recursos que se destinan al cumplimiento de los fines y funciones propias del Municipio, por lo cual están directamente relacionados con los programas a cargo de los Ejecutores de Gasto previamente establecidos para alcanzar los objetivos y metas, que tiene un efecto directo en la actividad económica y social.

- XXIII. **Ingresos Excedentes:** Los recursos públicos que durante el Ejercicio Fiscal se obtiene adicionalmente a los aprobados en la ley de Ingresos del Municipio vigente.
- XXIV. **Matriz de Indicadores para Resultados (MIR):** La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describen los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- XXV. **Programa:** Nivel a categoría programática que contiene un conjunto de acciones afines y coherentes a través de las cuales se pretende alcanzar objetivos y metas previamente determinadas por la planeación, para lo cual se requiere combinar recursos: humanos, tecnológico, materiales, naturales, financieros; contienen un conjunto interdependiente de los cuales especifican tiempo y espacio en el que se van a desarrollar y atribuye responsabilidades a una o varias unidades ejecutoras debidamente coordinadas.
- XXVI. **Subsidios:** Las asignaciones de recursos públicos que se destinan al desarrollo de actividades productivas prioritarias consideradas de interés general, así como proporcionar a usuarios y consumidores, bienes y servicios básicos a precios y tarifas por debajo de los del mercado o de forma gratuita y su otorgamiento no implica contraprestación alguna.

XXVII. **Transferencias:** los recursos previstos en el Presupuesto Municipal para el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas y la prestación de los bienes y servicios públicos.

XXVIII. Cualquier otro término no contemplado en el presente artículo, se deberá entender conforme al glosario de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las demás Leyes de la materia.

Artículo 3. En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que comprometa el patrimonio económico o el erario Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal.

Artículo 4. El ejercicio del presupuesto se apegará a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados, con base en lo siguiente:

- I. Priorizar la asignación de los recursos a los programas, obras y acciones de alto impacto y beneficio social que incidan en el desarrollo económico y social.
- II. Garantizar la elevación de los niveles de calidad de vida en la población.
- III. Identificación de la población objetivo, procurando atender a la de menor ingreso.

IV. Consolidar la estructura presupuestaria que facilite la ejecución de los programas.

V. Afianzar un presupuesto basado en resultados.

Artículo 5. La tesorería Municipal garantizará que toda la información presupuestaria y de ingresos cumpla con lo establecido en el Código Municipal del Estado de Chihuahua, así como con la Ley de Presupuestos de Egresos, Contabilidad Gubernamental del Estado de Chihuahua.

Todas las asignaciones presupuestarias del presente documento deberán cumplir con las disposiciones, requisitos y estar disponibles en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

CAPITULO II

De Los Egresos.

Artículo 6. El gasto neto total previsto en el presente Presupuesto de Egresos del Municipio de Ascensión para el ejercicio fiscal 2022, importa la cantidad de **\$91,913,805.03 (SON NOVENTA Y UN MILLONES, NOVECIENTOS TRECE MIL, OCHOSCIENTOS CINCO PESOS 03/100 MN)** y corresponde al total de los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio de Ascensión para el Ejercicio Fiscal de 2022.

Artículo 7. La forma en que se integran los ingresos del Municipio de Ascensión, de acuerdo con la clasificación por fuentes de financiamiento es la siguiente:

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO.

CLASIFICACIÓN POR FUENTES DE FINANCIAMIENTO	
1101 RECURSOS PROPIOS	\$18,432,605.00
5101 PARTICIPACIONES FEDERALES	\$31, 227,681.47
5201 FORTAMUN	\$19,462,794.03
5202 FISM	\$14,978,503.00
5126 FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL.	\$7,812,221.54

Artículo 8. De conformidad a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental se presenta la distribución del presupuesto de egresos del Municipio de Ascensión clasificador económico:

CLASIFICADOR ECONÓMICO	
1. GASTO CORRIENTE	\$67,713,987.16
2. GASTO DE CAPITAL	\$22,790,724.54
3. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA	\$1,000,000.00
4. PENSIONES Y JUBILACIONES.	\$409,093.33

Artículo 9. El gasto neto total previsto en este presupuesto se integra, de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, concepto, partida genérica y partida específica, conforme al “**Anexo 1**” del Presente Documento.

Artículo 10.- Las erogaciones previstas en este documento, de acuerdo con la clasificación administrativa se distribuyen de la siguiente manera:

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

MUNICIPIO DE ASCENSIÓN
Presupuestos de Egresos
Para el ejercicio 2022

	Código	Unidad Responsable	Importe Anual
1	010101	H. Cuerpo de Regidores	\$2592,000.00
2	020101	Sindicatura Municipal	\$833,658.55
3	030101	Presidencia Municipal	\$11,146,435.71
4	031201	Comunicación Social	\$1,193,387.47
5	040101	Oficialía Mayor	\$7,018,533.77
7	050101	Secretaría del Ayuntamiento	\$1,230,844.03
8	060101	Tesorería Municipal	\$11,362,858.51
9	060601	Dirección de Catastro, Des. Urbano y Ecología	\$1,014,477.24
10	070101	Desarrollo Social y Fomento Económico	\$2,694,740.58
11	070201	Educación y Cultura	\$1,327,240.73
12	070301	Deporte	\$2,104,481.58
13	070401	Bibliotecas Municipales	\$382,720.53
14	080101	Seguridad Publica	\$14,695,493.20
15	080201	Protección Civil y Bomberos	\$841,984.02
19	090201	Desarrollo Rural	\$1,517,407.72
20	100101	Obras Publicas y Servicios Públicos	\$30,769,235.69
22	130101	Instancia de la Mujer	\$466,145.31
23	140101	Ubr	\$722,160.39
Total, de Presupuesto de Egresos 2022			\$91,913,805.03

Artículo 11.- De acuerdo con la clasificación funcional del gasto, el Presupuesto de Egresos del Municipio de Ascensión para el ejercicio fiscal 2021 se distribuye de la siguiente forma:

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL DEL GASTO

(FINALIDAD, FUNCIÓN, Y SUB-FUNCIÓN)

CLASIFICADOR FUNCIONAL			IMPORTE
1.3.1	PRESIDENCIA	GOBIERNO	\$58,862,904.18
2.2.1	URBANIZACION	DESARROLLO SOCIAL	\$23,115,724.54
2.4.1	DEPORTE Y RECREACION	DESARROLLO SOCIAL	\$2,204,481.58
2.4.2	CULTURA	DESARROLLO SOCIAL	\$1,437,240.73
2.6.8	OTROS GRUPOS VULNERABLES	DESARROLLO SOCIAL	\$5,550,454.00
4.4.1	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	\$743,000.00
TOTAL			\$91,913,805.03

Artículo 12. El presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 no contempla asignaciones presupuestarias a s de asociación público-privada ni Organismos de la Sociedad Civil.

Artículo 13. La Administración Municipal no cuenta con compromisos plurianuales ya que la contratación de bienes y servicios, así como obra pública se realizan a corto plazo.

CAPITULO III

De los Servicios Personales

Artículo 14. En el ejercicio fiscal 2022, la Administración Pública Municipal contara con 197 empleados de confianza y eventuales de conformidad con el **Anexo 2** de este documento. (Tabulador de Sueldos y Salarios 2022).

Artículo 15. Los servidores públicos ocupantes de las plazas a que se refiere el artículo anterior, percibirán las remuneraciones que se determinen en el Tabulador de Sueldos y Salarios contenido en el **Anexo 2**; sin que el total de erogaciones por servicios exceda de los montos aprobados en este Presupuesto.

Artículo 16. El sistema de seguridad pública municipal comprende un total 62 plazas de policía, mismas que están desglosadas en el **Anexo 2** del presente documento, que contempla a los elementos de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

CAPITULO IV

De la Deuda Pública.

Artículo 17. El saldo de la deuda pública del Municipio de Ascensión corresponde a la cantidad de \$743,000.00 (Son Setecientos cuarenta y tres

pesos m.n.), contraída con proveedores, la cual se pagará a corto plazo, y queda debidamente contabilizada en Adeudos Fiscales de Ejercicios Anteriores (ADEFAS)

TITULO SEGUNDO

DE LA DISCIPLINA PRESUPUESTARIA EN EL EJERCICIO DEL GASTO PUBLICO

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 18. El ejercicio del gasto público Municipal, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público emitidas por el Ejecutivo Estatal para el presente ejercicio fiscal.

CAPITULO II

De la racionalidad, Eficacia, Economía, Transparencia y Honradez en el Ejercicio del Gasto

Artículo 19. Las dependencias solo podrán modificar sus estructuras orgánicas y laborales aprobadas en el ejercicio fiscal 2022, previa autorización del Presidente Municipal y de conformidad con las normas aplicables, siempre que cuenten con los recursos presupuestarios suficientes.

Artículo 20. Los viáticos y gastos de traslado para el personal adscrito a las Dependencias deberán ser autorizados por los titulares de las mismas, previa valoración y convivencia de la oficialía mayor que motiva la necesidad de traslado y/o asistencia del o los servidores públicos, debiéndose ajustar al tabulador aprobado por la Tesorería Municipal.

Concepto	Importe
Casetas	\$600.00
Combustibles	\$500.00 Cd. Juárez \$800.00 Cd. Chihuahua
Alimentos	\$150 por Alimento
Hotel	\$1,100.00

*El importe del combustible puede variar según la distancia que se vaya a recorrer.

**El vehículo asignado para la diligencia, se le llenara el tanque de combustible antes de salir comisionado.

**Se tienen tres días para realizar la comprobación de gastos ante la tesorería municipal

Se solicitará por lo menos 24 horas de anticipación los viáticos a Oficialía Mayor

Artículo 21. Se autorizará a la tesorería municipal a pagar, con la sola presentación de los comprobantes respectivos, las obligaciones derivadas de servicios prestados a las dependencias por los siguientes conceptos:

- I. Arrendamiento, siempre y cuando exista contrato debidamente suscrito;
- II. Servicios de correspondencia postal y telegráfica, así como mensajería;
- III. Servicio telefónico e internet;
- IV. Suministro de energía eléctrica; y
- V. Suministro y servicios de agua.

Artículo 22. Se podrán otorgar subsidios a organismos públicos descentralizados del gobierno municipal cuando se encuentren previamente considerados dentro del presupuesto de egresos aprobado por el ayuntamiento.

Los recursos presupuestados serán liberados por la Tesorería Municipal a petición de los organismos públicos municipales con base a la calendarización de su presupuesto de ingresos aprobado.

Los titulares de los organismos públicos municipales serán los responsables en el ámbito de sus competencias de que se ejerzan y comprueben los subsidios conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Social, Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental, y Gasto Público del Estado de Chihuahua y demás disposiciones aplicables, con cargo a su presupuesto autorizado.

Artículo 23. Se autorizará a la dirección de Desarrollo Social, a otorgar Apoyos Inmediatos, para aquellas personas mayores de edad que, por condiciones intangibles, inesperadas, ajenas a su persona, se encuentran en situación precaria, de necesidad, donde peligre la vida, la salud, el acceso a servicios básicos que puedan poner en riesgo su salud o la de su

familia, así como apoyos de alimentación y gastos funerarios, siempre que cumplan con los siguientes requisitos:

- Solicitud por escrito ante la Dependencia de Desarrollo Social
- Estudio socioeconómico
- Copia de identificación oficial con fotografía
- Documentación que demuestre la necesidad del apoyo inmediato

La documentación será evaluada por la dependencia de desarrollo social y enviada para pago a Tesorería Municipal siempre y cuando se cuente con suficiencia presupuestal para su pago.

Los apoyos inmediatos deberán estar documentados por la Dependencia de Desarrollo Social y transparentados dentro de la página de internet del municipio.

La finalidad de estos apoyos inmediatos es mitigar el gasto que requieren de manera inmediata la persona que lo solicite, considerando que por alguna situación emergente se encuentra imposibilitado de hacerle frente al compromiso solicitado.

Artículo 24. Referente al ejercicio del presupuesto de egresos y transferencias presupuestales el Municipio se apegará a lo establecido en la ley de Presupuesto de Egresos, contabilidad Gubernamental y Gasto público del Estado de Chihuahua, en sus artículos 43, 44, 45 y 46, que a la letra dice:

ARTÍCULO 43. El ejercicio de Presupuesto de Egresos, comprende la aplicación de recursos para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en el mismo.

ARTÍCULO 44. El presupuesto de egresos establece los montos máximos para su ejercicio; por lo tanto, no podrán asignarse recursos mayores, salvo tratándose de:

- I. Ingresos extraordinarios que resulten de la transferencia de fondos realizada por el Gobierno Federal o Estatal.
- II. Ingresos extraordinarios que resulten por concepto e empréstitos y financiamientos diversos, los que se destinaran a los fines específicos para los que fueron autorizados.
- III. Economías del presupuesto dentro de un mismo programa presupuestario.
- IV. Ingresos adicionales hasta por un monto igual al 5% del Presupuesto autorizado, los que serán aplicados preferentemente a programas prioritarios estratégicos del Plan Estatal o Municipal de Desarrollo, respectivamente.

Corresponde a la secretaria, o a la unidad administrativa del Municipio, autorizar la asignación de los recursos presupuestales a que se refieren las fracciones III y IV de esta disposición.

ARTÍCULO 45. Se requerirá la autorización del H. Congreso del Estado, o en su caso del Ayuntamiento, para asignar recursos adicionales en todos los

casos no señalados en el artículo anterior, principalmente tratándose de:

- I. Transferencias de partidas presupuestales entre ejes rectores de desarrollo por cambio de prioridad.
- II. Ingresos adicionales que excedan al 5% de los presupuestos de egresos.

ARTÍCULO 46. Ningún gasto podrá a efectuarse sin que exista partida expresa en el presupuesto de egresos y tenga el saldo suficiente para cubrirlo. Las obligaciones de pago derivadas de los s de Inversión Pública a Largo Plazo, deberán quedar debidamente identificadas en la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO 25. Se faculta a presidente Municipal, para que, a través de la Tesorería Municipal, realice transferencias del presupuesto, para dar suficiencia presupuestal entre partidas que así lo requieran, siempre y cuando sea entre partidas del gasto de la misma Unidad Responsable, sin modificar el techo financiero de la misma, previa solicitud de área responsable donde manifiesta su justificación.

ARTÍCULO 26. En caso de requerir transferencias de partidas presupuestales, modificando Clasificadores por Objeto del Gasto, Fuente de Financiamiento y Unidades Responsables, se faculta al Presidente Municipal para que, a través de la Tesorería Municipal, previo dictamen de autorización de la Comisión de Hacienda, se puedan realizar las

transferencias presupuestales, previa solicitud justificación del área requirente, siempre y cuando no rebase el 5% del Presupuesto Total Autorizado.

La solicitud deberá contener la justificación necesaria, así como el dictamen de reconducción y actualización correspondiente que deberá incluir los montos, programas y s afectados, la descripción del ajuste en sus metas y objetivos, así como las unidades ejecutoras afectadas y capítulos del gasto que comprenden.

Artículo 26. Todos los recursos que no fueron previstos en el presupuesto inicial, serán autorizados por el Ayuntamiento.

Artículo 27. Los ahorros presupuestales que se llegaran a presentar se aplican al fortalecimiento de la prestación de los servicios públicos municipales.

Artículo 28. En apego a lo previsto en el artículo 40 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el Ayuntamiento, bajo su responsabilidad podrán contratar bienes, mediante los procedimientos que a continuación se señalan:

- I. Invitación restringida y;
- II. Adjudicación directa.

Los montos máximos de contratación para cada una de las modalidades antes mencionadas quedan como sigue:

- I. En adjudicaciones directas, el monto no podrá exceder la cantidad de treinta y seis veces el valor anual de la Unidad de Medida y Actualización vigente por cuenta presupuestal, sin incluir el Impuesto al Valor agregado.
- II. En invitaciones a cuando menos tres proveedores, el monto no podrá exceder la cantidad de cincuenta y cuatro veces el valor anual de medida y actualización vigente por cuenta presupuestal sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Cuando se ejecuten programas en los que se ejerzan asignaciones presupuestales federales, deberá aplicarse la normatividad federal en materia de contratación de obras públicas y servicios relacionados con la misma, considerando los rangos que determine dicha normatividad.

CAPITULO III

Sanciones.

Artículo 29. Los titulares de los entes públicos, en el ejercicio de sus presupuestos aprobados sin menoscabo de las responsabilidades y atribuciones que les correspondan, serán directamente responsables de que su aplicación se realice con estricto apego a las leyes correspondientes y a los principios antes mencionados.

El incumplimiento de dichas disposiciones será sancionado en los términos de lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativa y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO. El presente documento entrará en vigor el día primero de enero del 2022, y que sea publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO SEGUNDO. PUBLÍQUESE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

MUNICIPIO DE: Ascensión
Presupuesto de Egresos de Ejercicio 2022

Clasificador: POR OBJETO DEL GASTO

Número de cuenta	Nombre de la cuenta	Total de Importe 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	
1100	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	
1111	Dietas	\$3,003,505.44
1130	Dietas	
1130	Sueldos base al personal permanente	
1131	Sueldos al personal de base de confianza	\$14,461,633.20
1200	REMUNERACIÓN AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	

1210	Honorarios asimilables a salarios	
1211	Honorarios Asimilados	\$318,000.00
1220	Sueldos base al personal eventual	\$45,600.00
1221	Sueldos al personal eventual	\$42,000.00
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificaciones de fin de año	
1323	Prima vacacional personal base o de confianza	\$245,624.09
1325	Aguinaldo o gratificación de fin año a personal base o de confianza	\$2,622,731.80
1327	Aguinaldo o gratificación de fin año a personal eventual	\$5,066.67
1328	Prima vacacional personal eventual	
1340	Compensaciones	
1341	Compensaciones personal de base o de confianza	\$7,793,520.53
1343	Compensaciones o Comisarias	\$96,000.00
1370	Honorarios especiales	
1372	Notificadores especiales en el cobro de impuestos, derechos, multas y arrendamientos	
1441	Seguros de vida	\$50,000.00
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
1520	Indemnizaciones	
1522	Indemnizaciones por despido	\$200,000.00
1540	Prestaciones Contractuales	
1541	Becas	
1542	Bonos y Despensas	
1550	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	
1551	Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	\$25,000.00
1592	Prestaciones económicas	\$1,467,772.32
1593	Otras prestaciones sociales y económicas	
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	
1710	Estímulos	
1711	Estímulos por productividad	\$102,000.00
1716	Estímulos por puntualidad y asistencia	
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	
2111	Materiales y útiles de oficina	\$300,000.00

2112	Equipos menores de Oficina	\$10,000.00
2113	Utensilios Desechables	\$46,500.00
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$180,500.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	
2141	Materiales, útiles de tecnologías de información y comunicaciones.	\$140,000.00
2150	Material impreso e información digital	
2151	Material impreso e información digital	\$191,000.00
2160	Material de limpieza	
2161	Material de limpieza	\$140,000.00
2180	Material para el registro e identificación de bienes y personas	
2182	Materiales para el registro e identificación de personas	\$30,000.00
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
2210	Productos alimenticios para personas	
2211	Productos alimenticios para personas	\$605,000.00
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	\$6,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN	
2461	Material eléctrico y electrónico	\$24,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación.	\$147,000.00
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO.	
2520	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	\$4,500.00
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	\$908,000.00
2540	Materiales, accesorios y suministros médicos	
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	\$4,661,902.48
2613	Lubricantes y aditivos	\$118,050.00
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS.	
2710	Vestuarios y uniformes	
2711	Vestuarios y uniformes	\$690,325.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	

2721	Prendas de seguridad y protección personal	\$53,200.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
2910	Herramientas menores	
2911	Herramientas menores	\$59,093.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la Información	\$6,000.00
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	\$468,500.00
2980	Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos	
2981	Refacciones y accesorios menores de máquinas y otros equipos	\$300,000.00
3000	SERVICIOS GENERALES	
3100	SERVICIOS BÁSICOS	
3110	Energía eléctrica	
3111	Servicio de energía eléctrica	\$840,000.00
3112	Alumbrado público	\$7,440,000.00
3120	Gas	
3121	Servicio de gas	\$180,000.00
3140	Telefonía tradicional	\$132,000.00
3180	Servicios postales y telegráficos	
3181	Servicios postales y telegráficos	\$10,350.00
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
3220	Arrendamiento de edificios	
3221	Arrendamiento de edificios y locales	\$65,000.00
3290	Otros arrendamientos	
3291	Otros arredramientos	\$72,000.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS.	
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	\$687,200.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	
3331	Servicios de consultoría administrativa. Procesos. Técnica y en tecnologías de la información.	\$57,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	\$181,500.00
3393	Servicio Hospital	\$975,000.00
3394	Servicio profesional, científicos y técnicos integrales	\$206,000.00

3380	Servicios de vigilancia	
3381	Servicios de vigilancia	\$25,440.00
3400	SERVICIOS FINANCIEROS Y COMERCIALES	
3410	Servicios financieros y bancarios	
3411	Servicios financieros y bancarios	\$130,000.00
3450	Seguros de bienes patrimoniales	
3451	Seguros de bienes patrimoniales	\$170,400.00
3470	Fletes y maniobras	\$172,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN.	
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	
3511	Conservación y mantenimiento de inmuebles	\$376,950.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de bienes informáticos.	\$35,000.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	\$342,700.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	\$230,300.00
3574	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas radios	
3575	Instalación, reparación y mantenimiento de aire acondicionado y refrigeración	\$140,500.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	
3611	Difusión por radio	
3613	Difusión por otros medios	\$240,000.00
3660	Servicios de acreditación y difusión de contenidos exclusivamente a través de internet	
3661	Servicios de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	\$30,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS	

3750	Viáticos en el país	
3751	Viáticos en el país	\$750,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	\$105,000.00
3800	SERVICIOS OFICIALES	
3810	Gastos de ceremonias	\$10,200.00
3811	Gastos de informe de gobierno	\$300,000.00
3812	Gastos de atención a visitantes	\$130,422.33
3813	Otros gastos de organización y ejecución de recepciones	
3820	Gastos de orden social y cultural	
3821	Ceremonias de orden oficial	
3822	Ceremonias patronales	
3823	Ceremonias regionales	
3824	Otros gastos de orden social y cultural	\$1,133,000.00
3850	Gastos de representación	
3851	Gastos de representación	\$60,000.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	
3920	Impuestos y derechos	
3924	Tenencia y canje de placas de vehículos oficiales	\$50,000.00
3926	Otros impuestos y derechos	\$68,000.00
3931	Impuestos y derechos de Importación	\$50,000.00
3981	Impuestos sobre nómina y otros que se deriven de una relación laboral	\$200,000.00
3990	Otros servicios generales	
3991	Otros servicios generales	
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES Y SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIÓN AL SECTOR PÚBLICO	
4154	Transferencia, asignaciones, subsidios y otras ayudas	
4158	Transferencias al DIF	\$2,640,000.00
4159	Transferencias Seccional Puerto Palomas	\$3,826,155.30
4400	AYUDAS SOCIALES	
4410	Ayudas sociales a personas	
4411	Gastos Relacionados con actividades culturales y deportivas	\$790,200.00
4412	Gastos funerarios	\$100,000.00
4413	Apoyos para servicios médicos y salud	\$150,000.00
4414	Otras ayudas sociales	\$2,170,400.00
4415	Combustibles	\$110,000.00
4416	Apoyo económico	
4417	Despensas	\$180,000.00
4418	Subsidio por pronto pago	\$220,000.00

4419	Material deportivo	\$249,180.00
4420	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	\$135,000.00
4422	Becas	\$100,000.00
4430	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	\$778,000.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	
4510	Pensiones	
4511	Pensiones base y confianza	\$409,093.33
4512	Pensiones gratificación anual	
4800	DONATIVOS	
4810	Donativos a instituciones sin fines de lucro	
4811	Donativos a instituciones sin fines de lucro	\$30,000.00
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	
5110	Muebles de oficina y estantería	
5111	Muebles de oficina y estantería	\$69,000.00
5150	Equipo de cómputo y tecnología de la información	
5151	Computadoras y equipo periférico	\$152,925.00
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	\$30,000.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	
5210	Equipos y aparatos audiovisuales	
5211	Equipo de audio y video	\$51,140.00
5230	Cámaras fotográficas y de video	\$20,000.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	\$26,000.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	
5410	Vehículos y equipo terrestre	
5411	Vehículos y equipo terrestre	\$600,000.00
5641	Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración	\$13,000.00
5690	Otros equipos	
5691	Otros equipos	\$41,000.00
6200	Obra Publica en bienes Propios	\$325,000.00
6221	Edificación no habitacional	\$22,790,724.54
8000	PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	
8100	PARTICIPACIONES	
8130	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	
8131	Participaciones de las entidades federativas a los municipios	
8300	APORTACIONES	

8320	Aportaciones de la Federación a municipios	
8500	CONVENIOS (presupuesto participativo)	
9000	DEUDA PÚBLICA	
9910	ADEFAS	
9911	ADEFAS	\$743,000.00
Total de Presupuesto de Egresos del Ejercicio de 2022		\$91,913,805.03

a) Nombre del ente: MUNICIPIO DE ASCENSION				
b) Periodo: 01 de enero al 31 de diciembre del 2022				
c) TABULADOR DE REMUNERACIONES				
d) No. de Plazas	e) Descripción	f) Sueldo Tabular Mensual	g) Compensación Tabular Mensual	h) Otras Remuneraciones Tabulares Mensuales
47	AGENTE "A"	\$ 6,401.70	\$ 4,492.66	
2	AGENTE DE GRUPO BETA	\$ 6,401.70	-	
1	ASESOR LEGAL Y JURIDICO	\$ 10,603.20	\$ 10,337.22	
1	AUX INAPAM/RECEPCION	\$ 6,401.70	\$ 1,731.00	
1	AUX OBRAS PUBLICAS	\$ 6,401.70	\$ 6,111.12	
1	AUX SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,401.70	\$ 258.84	
1	AUX SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,401.70	\$ 610.94	
1	AUXILIAR A	\$ 6,401.70	\$ 2,349.94	
1	AUXILIAR B	\$ 6,401.70	\$ 1,478.52	
3	AUXILIAR C	\$ 6,401.70	\$ 3,679.18	
1	AUXILIAR D	\$ 6,401.70	\$ 2,291.80	
1	AUXILIAR E	\$ 6,401.70	\$ 6,249.94	
1	AUXILIAR OFICIALIA	\$ 6,401.70	\$ 3,028.86	
2	AUXILIAR COMUNICACIÓN	\$ 6,401.70	\$ 2,950.32	
1	ENCARGADA UBR	\$ 6,401.70	\$ 1,697.86	
1	AUXILIAR SECRETARIA	\$ 6,401.70	\$ 2,291.80	
2	AUXILIAR SINDICATURA	\$ 6,401.70	\$ 2,185.64	
1	AUXILIAR CATASTRO A	\$ 6,401.70	\$ 8,104.08	
1	AUXILIAR CATASTRO B	\$ 6,401.70	\$ 3,720.84	
1	CAJERO TESORERIA	\$ 6,401.70	\$ 4,473.92	
1	TIULAR DE REGISTRO CIVIL	\$ 6,401.70	\$ 5,863.96	
1	AUXILIAR CONTABLE	\$ 6,401.70	\$ 8,609.48	
1	TITULAR DE TRANSPARENCIA/ AUXILIAR	\$ 6,401.70	\$ 6,073.92	
1	TITULAR INSTANCIA MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	\$ 6,401.70	\$ 2,467.86	
1	TITULAR DE GANADERIA	\$ 6,401.70	\$ 4,449.70	
1	ENCARGADA NOMINA	\$ 6,401.70	\$ 8,609.48	
1	AUXILIAR PROTECCION CIVIL	\$ 6,401.70	\$ 2,481.20	
2	CAJERO SEGURIDAD	\$ 6401.70	\$ 1702.60	

	PUBLICA			
7	AUXILIAR DE RECOLECTOR	\$ 6,401.70	\$ 1,774.32	
1	AUXILIAR ELECTRICO	\$ 6,401.70	\$ 1,759.44	
2	AUXILIAR SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,401.70	\$ 610.94	
2	BARRENDERO	\$ 6,401.70	\$ 258.84	
1	BOTERO	\$ 6,401.70	\$ 889.22	
1	CHOFER AMBULANCIA	\$ 6,401.70	\$ 731.00	
1	COMANDANTE	\$ 6,401.70	\$ 9,064.34	
1	DELEGADO DE TRANSITO	\$ 6,401.70	\$ 10,599.36	
1	ENCARGADA COMEDOR	\$ 6,401.70	\$ 731.00	
3	COMISARIO		\$ 2,000.00	
1	CUADRILLA	\$ 6,401.70	\$ 648.96	
2	CUADRILLA A	\$ 6,401.70	\$ 610.94	
5	CUADRILLA B	\$ 6,401.70	\$ 258.84	
1	DISEÑADORA/AUXILIAR	\$ 7,952.40	\$ 8,264.96	
1	DIRECTOR DE CATASTRO	\$ 10,603.20	\$ 3,419.44	\$ 6,672.64
1	DIRECTOR DE COMUNICACIÓN	\$ 10,603.20	\$ 3,419.44	\$ 4,969.58
1	DIRECTOR DE CULTURA	\$ 10,603.20	\$ 3,419.44	\$ 4,969.58
1	DIRECTOR DE DEPORTES	-	\$ 8,292.52	\$ 7,707.48
1	DIRECTOS DE DESARROLLO RURAL	\$ 10,603.20	\$ 3,419.44	\$ 4,969.58
1	DIRECTOR DE PROTECCION CIVIL	\$ 10,603.20	\$ 3,419.44	\$ 4,969.58
1	DIRECTOR DE SEGURIDAD PUBLICA	\$ 6,570.00	\$ 5,916.12	\$ 11,737.40
1	DIRECTOR DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	\$ 10,603.20	\$ 6,015.36	\$ 10,241.00
1	DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL	\$ 10,603.20	\$ 3,419.44	\$ 5,106.68
1	DIRECTORA de DIF MUNICIPAL	\$ 15,000.00		
1	ELECTRICO	\$ 6,401.70	\$ 1,759.44	
1	ENCARGADA BIBLIOTECA	\$ 6,401.70	\$ 4,309.92	
1	ENCARGADA INSTANCIA DE LA MUJER	\$ 6,401.70	\$ 6,731.00	
1	ENCARGADO GIMNASIO	\$ 6,401.70	\$ 1,759.44	
1	ENCARGADO	\$ 6,446.40	\$ 1180.88	

1	ENCARGADO CIVICO/CHOFER	\$ 11,000.00		
1	ENCARGADO DE PANTEON	\$ 6,401.70	\$ 258.84	
1	ENCARGADO DE SISTEMAS	\$ 6,401.70	\$ 2,731.00	
1	EJIDO LEY SEIS DE ENERO	\$ 6,401.70	\$ 258.84	
1	GUARDIA DE SEGURIDAD EN GIMNASIO	\$ 6,401.70		
3	INTENDENCIA	\$ 6,401.70		
1	INTENDENCIA	\$ 6,401.70	\$ 1,521.84	
6	JEFE DE GRUPO	\$ 6,401.70	\$ 6,666.56	
1	LIMPIEZA DE ESTADIO	\$ 6,401.70	\$ 2,000.00	
1	MANT. PARQ. Y JARDIN	\$ 6,401.70	\$ 267.10	
1	MANTENIMIENTO	\$ 6,401.70	\$ 1,759.44	
1	MANTENIMIENTO PLAZA	\$ 6,401.70	\$ 889.22	
2	MECANICO	\$ 6,401.70	\$ 3,816.60	
1	OFICIAL MAYOR	\$ 10,603.20	\$ 3,419.44	\$ 8,937.10
1	OPERADOR DE DES RURAL	\$ 6,401.70	\$ 565.16	
7	OPERADOR MAQUINARIA OBRAS PUBLICAS	\$ 3,200.85	\$ 1,759.44	
1	OPERADOR MAQUINARIA SERVICIOS PUBLICOS	\$ 6,401.70	\$ 889.22	
3	PARAMEDICO	\$ 6,401.70	\$ 3,986.38	
2	PLACERO	\$ 6,401.70	\$ 258.84	
1	PLACERO ASC	\$ 6,401.70	\$ 889.22	
1	PRESIDENTE MUNICIPAL DE ASCENSION	\$ 18,555.60	\$ 4,965.56	\$ 15,880.48
1	PSICOLOGA	\$ 12,000.00		
12	REGIDOR	-	-	\$ 18,000.00
1	RESIDENTE DE OBRAS	\$ 10,603.20	\$ 2,479.02	\$ 6,826.92
1	SECRETARIA	\$ 6,570.00	\$ 4,492.66	
1	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	\$ 13,254.00	\$ 3,833.14	\$ 10,241.32
1	SINDICO MUNICIPAL DE ASCENSION		\$ 17,146.06	
1	SUB DIRECTOR SERVICIOS	\$ 10,603.20	\$ 7,619.98	
1	ADMINISTRADORA DIF	\$ 13,000.00		
1	SUBDIRECTOR OBRAS	\$ 7,952.40	\$ 2,542.38	\$ 8,292.52
1	SUBDIRECTOR 2	\$ 5,566.80	\$ 8,434.56	
1	SUBTESORERA	\$ 6,401.70	\$ 9,907.02	

1	SUPERVISOR DE PROGRAMAS ALIMENTICIOS	\$ 10,000.00		
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVA DIF MUNICIPAL	\$ 10,000.00		
1	TÉCNICO EN URGENCIAS MEDICAS (TUM) PUERTO PALOMAS	\$ 6,401.70	\$ 1,521.84	
1	TERAPEUTA	\$ 7,952.40	\$ 8,939.18	
1	TESORERA	\$ 13,254.00	\$ 3,999.02	\$ 10,207.82
1	TRABAJADORA SOCIAL	\$ 10,000.00		
3	VELADOR	\$ 6,401.70		
1	VELADOR	\$ 6,401.70	\$ 2,337.28	
1	VELADOR DE RELLENO	\$ 6,401.70	\$ 610.94	

SIN TEXTO

SIN TEXTO